

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C. **13 MAR. 2020**

REF: Ejecutivo No 1100140030202018-00509-00

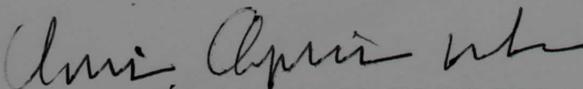
Vista la actuación surtida, el juzgado

DISPONE:

1° Como quiera que la liquidación del crédito (fls 95 a 97) no fue objetada y se ajusta a la ley, el juzgado le IMPARTE SU APROBACIÓN. (Art446 del C.G.P.)

2° De existir dineros para este proceso hágasele entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 Hoy 03 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
El Secretario **DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C., 13 MAR 2020

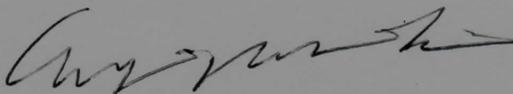
REF: Ejecutivo No. 110014003020-02018-00509-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado,

DISPONE:

Oficiese al JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C. comunicándole que el embargo de remanente solicitado se tendrá en cuenta en su debida oportunidad. Oficiese.

OTIFÍQUESE ,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

LADT

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 Hoy 03 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretario FREDY ALFONSO GACHA HERNANDEZ